

## **RESUMEN DE POLÍTICA DE LA POLÍTICA DE INCENTIVOS**

El presente documento es un resumen de la Política de Incentivos de la Entidad diseñada para garantizar que la Entidad actúe con diligencia y transparencia y en interés de sus clientes, cuando en la relación con la provisión de un servicio de inversión o auxiliar se pagan o se percibe algún honorario o comisión, o se aporta o se recibe algún incentivo.

### **1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. DEFINICIONES.**

De conformidad con la normativa aplicable, las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, “SGIIC”) deben contar con procedimientos o políticas internas de gestión de riesgos que, entre otros, permitan una adecuada detección, gestión y control de los incentivos.

La entidad tiene establecidos procedimientos y medidas que se aplican en la identificación y tratamiento de los incentivos, así como, en su caso, la comunicación a los Clientes de los incentivos que sean pagados o cobrados por GESTIFONSA, SGIIC, S.A. (en adelante, la “Entidad”) en relación con la provisión de un servicio de inversión o un servicio auxiliar al Cliente.

A los efectos de la presente Política, se entenderá por incentivo los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios, que la Entidad cobra o paga por prestar servicios de inversión.

### **2. PRINCIPIOS GENERALES DE APLICACIÓN**

- 1º. La Entidad prestará los servicios de inversión o auxiliares con honestidad, imparcialidad y profesionalidad con arreglo al interés óptimo de sus Clientes.
- 2º. La Sociedad considera que se actúa con honestidad, imparcialidad y profesionalidad con arreglo al interés óptimo del cliente, si en relación con la provisión de un servicio de inversión o auxiliar al cliente, se paga o percibe algún honorario o comisión, o se aporta o recibe algún beneficio no monetario catalogado como “incentivo permitido”.
- 3º. Los incentivos no serán admitidos por la Entidad, salvo que los mismos se encuadren en el catálogo de Incentivos Admitidos.
- 4º. El Departamento de Cumplimiento Normativo de la Entidad efectúa un análisis individualizado de cada uno de los incentivos -antes de su admisión- con el objetivo de preservar el interés del cliente.

### **3.-INCENTIVOS ADMITIDOS.**

La tipología de incentivos admitidos por la Entidad son las siguientes:

- ✓ Obsequios promocionales o comerciales de empresas del sector, proveedores, prestadores de servicios, o clientes que se reciban por la Entidad o por sus empleados siempre que tengan carácter ordinario -dentro de lo que se estima habitual dentro de este tipo de relaciones- y siempre que su importe sea inferior al importe aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad.
- ✓ Asistencia a eventos de formación, torneos deportivos, actividades culturales, almuerzos y cenas, siempre dentro de las actividades ordinarias y comerciales de la empresa.
- ✓ Retrocesión de comisiones de gestión efectuadas por las Sociedades Gestoras de I.I.C. en los que invierten, si es el caso, cualquier IIC gestionada por la Entidad siempre y cuando ese importe revierta en la IIC gestionada.

Los incentivos admitidos han sido aprobados por el Órgano del Reglamento Interno de Conducta (ORIC) del Grupo Banco Caminos y por el Consejo de Administración de la Entidad.

### **4.- INFORMACIÓN ADICIONAL**

Siempre que el cliente lo solicite y con carácter previo a la suscripción de participaciones o acciones en las IICs que la Entidad gestiona, se le proporcionará toda la información necesaria con relación a los incentivos admitidos en relación con la IIC en la que desea invertir.

### **5.- CONTROL, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA**

La Política de incentivos se revisa, como mínimo, con carácter anual por el Departamento de Cumplimiento Normativo y ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad.

Las eventuales modificaciones de la presente Política serán propuestas por el Departamento de Cumplimiento Normativo y deberán ser aprobadas tanto por el ORIC del Grupo Banco Caminos y por el Consejo de Administración de la Entidad